



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT 800081167-1 · DANE 273504000920 · Ortega, Tolima
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE

Resolución de adjudicación - Expediente IEA-RE-CV-005-2026

RESOLUCIÓN N.º RE-030-R-2026

28 de octubre de 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contratación IEA-RE-CV-005-2026

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Institución adelantó el proceso de contratación IEA-RE-CV-005-2026 por convocatoria pública en SECOP II, limitada a Mipyme colombianas mediante la Adenda N.º 1 del 20 de octubre de 2026, con el objeto de: «Adquisición por compraventa de equipos y bienes de dotación institucional (electrodomésticos para los restaurantes escolares, impresoras multifuncionales, ventiladores y equipos de audio) con destino a las sedes de la Institución Educativa Altozano del municipio de Ortega – Tolima, vigencia 2026», y un presupuesto oficial de diecinueve millones doscientos setenta mil pesos (\$19.270.000), con IVA y todos los tributos incluidos.
- b) Que el presupuesto oficial está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 09 del 13 de octubre de 2026, con cargo a rubros de funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos, vigencia 2026.
- c) Que la necesidad, la conveniencia y el valor del contrato se sustentaron en el estudio previo y del sector, y que la invitación pública fijó como criterio de selección el menor valor total entre las ofertas hábiles que cumplan las especificaciones técnicas, sin superar el presupuesto oficial ni el techo de cada grupo presupuestal.
- d) Que al cierre, el 22 de octubre de 2026 a las 4:00 p. m., se recibieron tres (3) ofertas: SOLUCIONES VALMAJIA S.A.S., CCS INGENIERIA S.A.S. y SALAS MEDIATECH S.A.S., según el Acta de Cierre y Apertura de Ofertas.
- e) Que el Informe de Verificación y Evaluación del 23 de octubre de 2026 rechazó las ofertas de SOLUCIONES VALMAJIA S.A.S., por superar el presupuesto oficial y los techos de los grupos con los precios registrados en SECOP II, y de SALAS MEDIATECH S.A.S., por no indicar la referencia del bien ofertado en el ítem 1; y requirió a CCS INGENIERIA S.A.S. para subsanar requisitos habilitantes y aclarar el ítem 5.
- f) Que durante el traslado, que venció el 27 de octubre de 2026 a las 4:00 p. m., no se recibieron observaciones, y CCS INGENIERIA S.A.S. subsanó los requisitos y aclaró el ítem 5, según el Informe Definitivo de Evaluación y Respuesta a Observaciones del 28 de octubre de 2026, que recomienda adjudicarle el contrato.
- g) Que la oferta de CCS INGENIERIA S.A.S., por \$18.650.000, es la única hábil, cumple las especificaciones técnicas y no supera el presupuesto oficial ni los techos de los grupos presupuestales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT 800081167-1 · DANE 273504000920 · Ortega, Tolima
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE

Resolución de adjudicación - Expediente IEA-RE-CV-005-2026

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicación. Adjudicar el proceso de contratación IEA-RE-CV-005-2026 a **CCS INGENIERIA S.A.S.**, NIT 830.506.098-5, representada legalmente por **JUAN CARLOS CAMPOS PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 79.687.012, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.650.000) M/CTE**, con IVA y todos los tributos incluidos, para la ejecución del objeto del proceso, conforme a la invitación pública, sus adendas y la oferta del adjudicatario, con el siguiente detalle:

Ítem	Bien	Marca y referencia	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Nevera no frost de mínimo 300 L	Mabe RMA313PYCG	1	\$2.100.000	\$2.100.000
2	Minibar de 90 a 150 L	Electrolux ERA12D3C5AB	1	\$800.000	\$800.000
3	Impresora multifuncional de tinta continua	Epson EcoTank L3210	11	\$790.000	\$8.690.000
4	Ventilador de pared de 22"	Samurai Air Pro 22"	14	\$360.000	\$5.040.000
5	Estufa de piso a gas propano (GLP), 4 puestos, con horno	Haceb Romero 50-Torre, versión GLP	1	\$900.000	\$900.000
6	Parlante portátil amplificado de 30 W	Kalley K-SPK30BL2	4	\$280.000	\$1.120.000
Valor total, IVA incluido					\$18.650.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligación especial del ítem 5. El adjudicatario entregará la estufa Haceb Romero 50-Torre en su versión de fábrica para gas propano (GLP), o convertida a GLP por el servicio técnico autorizado de Haceb conservando la garantía del fabricante, sin costo adicional para la Institución. El supervisor verificará en la placa del equipo que esté ajustado para GLP y realizará prueba de funcionamiento antes de suscribir el acta de recibo.

ARTÍCULO TERCERO. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución. El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico en SECOP II a más tardar el 4 de noviembre de 2026 y, dentro del mismo término, constituirá la garantía única (cumplimiento del 10 % del valor del contrato por su vigencia y seis meses más, y calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 10 % por un año desde el acta de recibo) y pagará las estampillas departamentales a su cargo que liquide la Secretaría de Hacienda del Tolima conforme a la Ordenanza 015 de 2025. Sobre la base del valor adjudicado antes de IVA (\$15.672.269), las estampillas se proyectan así: Pro Electrificación Rural, 1 %, \$157.000; Bienestar del Adulto Mayor, 3 %, \$470.000; y Pro Desarrollo Departamental, 1 %, \$157.000, a cargo del contratista; y para la Justicia Familiar, 2 %, \$313.000, que la Institución retiene en el pago. El valor definitivo es el que liquide la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO. Supervisión. Designar como supervisor del contrato a **WALTER WILTON ASPRILLA MORENO**, Coordinador de la Institución, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, verificará la entrega y el funcionamiento de los bienes, suscribirá el acta de recibo y avalará el pago.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicación. Comunicar la presente resolución al adjudicatario y a los demás oferentes por medio de SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Institución y al adjudicatario. Contra él no proceden recursos en vía administrativa, de conformidad con el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia y publicación. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publica en SECOP II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT 800081167-1 · DANE 273504000920 · Ortega, Tolima
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE

Resolución de adjudicación - Expediente IEA-RE-CV-005-2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ortega (Tolima), a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN

Rector – Ordenador del Gasto

Institución Educativa Altozano – Fondo de Servicios Educativos